

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 302 -2021-SEDALIB S.A.-40000-GG**

Trujillo, 24 SEP. 2021

**Visto,**

El informe N°167-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO/OBRAS de 18.08.2021, alcanzado por la Oficina de Obras y el Informe N° 259-2020-SEDALIB S.A.-46000-SGO de 20.08.2021 respecto de Presupuesto Adicional N° 01 y N° 02, Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 y la denegación y declaración de improcedencia de Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Av. Perú entre Av. Villarreal y Av. España de Trujillo - Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad", ubicado en el Distrito de Trujillo - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad; que se encuentra en ejecución por Administración Indirecta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 249-2020-SEDALIB S.A.-40000-GG, de fecha 11 de setiembre del 2020 se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Av. Perú entre Av. Villarreal y Av. España de Trujillo - Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad" cuyo monto de inversión asciende a S/ 5'126,542.33 (Cinco millones ciento veintiséis mil quinientos cuarenta y dos con 33/100 Soles) incluye IGV.

Que, mediante Licitación Pública N° 003-2020-SEDALIB S.A.; se convocó la selección y contratación de una empresa para la ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Av. Perú entre Av. Villarreal y Av. España de Trujillo - Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad", otorgándose la Buena Pro al postor VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, suscribiéndose el Contrato N° 089-2020 SEDALIB S.A con fecha 28 de diciembre del 2020, cuyo monto total asciende a S/ 4'242,189.81 (Cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 81/100) incluye IGV.

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 030-2020-SEDALIB S.A.; se convocó la selección y contratación de una empresa para la supervisión de obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Av. Perú entre Av. Villarreal y Av. España de Trujillo - Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad", otorgándose la Buena Pro al postor B&V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L, suscribiéndose el Contrato N° 001-2021 SEDALIB S.A con fecha 15 de enero del 2021.

Que, el Acta de Entrega de Terreno se realizó el 11.01.2021; la cual se encuentra suscrita por parte de la contratista por el representante legal de VITOU CONTRATISTAS GENERALES SAC. y por el Residente de Obra; por el Sub Gerente de Obras y el Ingeniero de Obras.

Que, con fecha 11 de enero de 2021, se suscribió de mutuo acuerdo el Acta de Acuerdos relacionada con la suspensión de plazo de ejecución.

Que, con Carta N° 167-2021-JEBR de 21.07.2021, que contiene la carta N°095-2021-VITOU/SAC de 19.07.2021, con la cual el contratista VITOU Contratistas Generales S.A.C. alcanza "Adicional de Obra N° 01" por un monto de S/ 923.96 soles relacionada con la demolición de infraestructura existente de concreto (cámaras de telefonía) que representa un 0.022%; lo cual generaría una Ampliación de Plazo de nueve (9) días, para ejecutar los trabajos; es de precisar, que la después de la verificación, el Supervisor opina que se debe otorgar seis (6) días; adicional a ello la Supervisión concluye con la aprobación del presupuesto adicional N° 01.

Que, mediante Carta N° 176-2021-JEBR de 26.07.2021, el Supervisor de la Obra alcanza la Ampliación de Plazo N° 01 con informe N° 18-2021-B&V-MLRZ/JS sin sello de recepción y de fecha 23.07.2021; en dicho informe opina la partida 7.02 Instalación de Tubería HDPE p/Agua Potable DN 160 mm debió culminar el 16.06.2021 según lo señala el cronograma acelerado de obra; asimismo, la partida 07.06 Empalme de Tubería a Red existente DN 160 mm, debió terminar el 18.06.2021; adicional a ello la consulta por parte del contratista ha sido posterior a (18.06.2021) los trabajos, considerándola como extemporánea; por lo tanto, opina que no existe motivo para otorgar ampliación de plazo.

Que, con Carta N° 534-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO de 26.07.2021, la Sub Gerencia de Obras comunica a supervisión B&V CONSULTORES Y EJECUTORES SRL que según lo establecido en el Cronograma de Programación de ejecución de obra y los asientos del cuaderno de obra efectuados por el Residente del contratista VITOU Contratistas Generales S.A.C. con posterioridad a los tiempos (plazos) establecidos, no es procedente la ampliación de plazo.

Que, mediante Carta N° 169-2021-JEBR de 27.07.2021, el supervisor de B&V CONSULTORES Y EJECUTORES SRL alcanza a SEDALIB S.A. el informe N° 21-2021-B&V - MLRZ/JS; en el cual, concluye aprobar el "Adicional de Obra N° 01" y declarar inadmisibles e improcedentes la solicitud de ampliación de plazo por 9 días por ser considerado como extemporáneo.

Que, con Carta N° 536-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO recibida el 02.08.2021, la Sub Gerencia de Obras alcanza a VITOU Contratistas Generales S.A.C. la denegación de Ampliación de Plazo N° 01, teniendo como precedente la carta 176-2021-JEBR de 26.07.2021, emitida por la supervisión B&V CONSULTORES Y EJECUTORES SRL.

Que, con Carta N° 537-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO recibida el 02.08.2021, la Sub Gerencia de Obras alcanza a VITOU Contratistas Generales S.A.C. la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y la denegación de Ampliación de Plazo N° 01, teniendo como precedente la carta 169-2021-JEBR de 27.07.2021, emitida por la supervisión B&V CONSULTORES Y EJECUTORES SRL.

Que, mediante Carta N°100-2021-VITOU/SAC de 30.07.2021, el contratista VITOU Contratistas Generales S.A.C. hace referencia SEDALIB S.A. en el numeral 1 que con carta N° 095-2021-VITOU S.A.C. de 19.07.2021 alcanzó al supervisor B&V CONSULTORES Y EJECUTORES SRL nuevamente su requerimiento de Adicional de Obra N° 01.

Que, con Carta N° 184-2021-JEBR de 02.08.2021, el supervisor B&V CONSULTORES Y EJECUTORES SRL alcanza a SEDALIB S.A. la aprobación parcial del Adicional de Obra N° 02 por un monto de S/4,321.25 incluido IGV, el Presupuesto Deductivo Vinculante por un monto de S/ 7,565.22 incluido IGV y la no procedencia de Ampliación de Plazo N° 02.

Que por estos considerandos con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y estando lo expuesto a las facultades previstas en los Estatutos de la Empresa SEDALIB S.A.;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por un monto de S/ 923.96 soles con un porcentaje de incidencia de 0.022% respecto del monto contractual.

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por un monto de S/4,321.25 incluido IGV y un Presupuesto Deductivo Vinculante por un monto de S/ 7,565.22 incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de - 0.0786%.

**ARTICULO 3°.-** Denegar la Ampliación de plazo n°01 y declarar improcedente la Ampliación de plazo n°02, solicitada por el contratista VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, revisada y verificada por el supervisor B&V CONSULTORES Y EJECUTORES SRL.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FREDY RODRIGUEZ VEGA**  
**GERENTE GENERAL**

CADA  
CC.GAF-SGAJ-SGO-OBRA-CONTRATISTA- SUPERVISION

